



LEY DE ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LORETO

Los Congresistas, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JUAN CARLOS MORI CELIS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LORETO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente tiene por objeto la Creación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, para la promoción de la inversión privada para el desarrollo tecnológico, industrial, económico y comercial de las actividades productivas y de servicios en el departamento de Loreto, a través beneficios e incentivos tributarios para la sostenibilidad del desarrollo socio económico nacional, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar las inversiones, en el marco de los artículos 59° y 63° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad establecer una zona económica especial, comercial e industrial de Loreto para el desarrollo de diversas actividades económicas para el afianzamiento del desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad de la producción industrial a través de la promoción de la inversión privada en materia de tecnología, y servicios para incrementar las exportaciones.

Artículo 3°.- Ubicación Geográfica

La Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, se ubica en los distritos de Mazán e Indiana de la provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en un área de dos mil hectáreas, contiguo al Puerto Fluvial de Sinchicuy. El Estado a nivel de gobierno nacional y gobierno regional, brindan todas las facilidades para el

acondicionamiento territorial del área de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Beneficios e Incentivos Tributarios

Los inversionistas y operadores de las actividades económicas para el desarrollo tecnológico, industrial y comercial de bienes y de servicios en el departamento de Loreto, están exonerados del Impuesto a la Renta (IR), Impuesto General a las Ventas (IGV) Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto de Promoción Municipal (IPM), Impuesto Predial (IP) y de los bienes registrados, de manera progresiva y gradual, con excepción de las tasas, que será establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Reglamento de la presente ley, a partir del décimo año de ingresar en operación las actividades. Los beneficios se extienden a la adquisición de equipos, maquinarias y demás accesorios relacionados con las actividades industriales destinados para la operación de las actividades económicas establecidas en la zona económica.

No están gravados con tributos y aranceles, la importación de equipos, maquinarias y demás accesorios, así como los bienes con tránsito en el territorio nacional destinados para el desarrollo de las actividades industriales ubicadas en la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Exención del impuesto de importación para las empresas que desarrollan actividad en la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, que utilizan tecnología internacional.

Artículo 5°.- Junta de Administración

La Junta de Administración de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, estará integrado por:

- a. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, que actuará como Secretario Técnico de la Junta de Administración.
- b. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- c. Un representante del Ministerio de la Producción.
- d. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego.
- e. Un representante del Gobierno Regional de Loreto.

- f. Un representante de la Cámara de Comercio de Loreto.
- g. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- h. Tres representantes de los operadores de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, uno de los cuales presidirá la Junta de Administración.

Artículo 6°.- Actividades económicas de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto

En la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, se desarrolla las actividades económicas con capital nacional y/o extranjera, en el rubro de refinería del petróleo, la industria alimentaria, el turismo, fabricación de jabones, fabricación y ensamblaje de vehículos, bebidas, productos químicos, desarrollo informático, y las demás actividades industriales y comerciales permitidas por ley.

Artículo 7°.- Obligación de los operadores de las actividades económicas de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto

Las personas naturales y jurídicas que se establezcan como operadores de las actividades económicas en la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, están obligados a realizar sus inversiones en el 100% en materia de infraestructura y en servicios bajo cualquier modalidad en el departamento de Loreto.

Artículo 8°.- Plazo de aplicación de los beneficios e incentivos tributarios

Los beneficios e incentivos tributarios tienen vigencia de treinta años, desde la fecha de implementación y puesta en operación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto.

Artículo 9°.- Supervisión de las actividades económicas

El Ministerio de la Producción ejerce la potestad fiscalizadora y sancionadora de las actividades económicas que se desarrollen en la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de inversión para la provisión de los servicios públicos, el saneamiento físico legal, construcción de vías de comunicación multimodal para la efectiva

implementación y puesta en operación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto.

SEGUNDA.- El Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, y el Gobierno Regional de Loreto, a través de los órganos competentes, bajo responsabilidad, formulan el Plan Operativo para la puesta en operación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto.

TERCERA.- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el marco de sus competencias y atribuciones con opinión de la Ministerio de la Producción, en el plazo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, dicta las normas reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente ley, bajo responsabilidad.

Lima, 21 de febrero del 2025



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2025 12:25:29-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2025 11:22:52-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2025 16:46:20-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2025 13:08:59-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2025 10:54:13-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2025 12:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2025 12:18:57-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10332/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS:

La presente propuesta legislativa, de la Creación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, se formula en virtud al incumplimiento del gobierno nacional de implementar la Ley N° 26953, Ley de Creación del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) Loreto, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de mayo de 1998, que tiene como finalidad de promover la inversión en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, derogado por la Tercera Disposición Complementaria Final y Derogatoria de la Ley 30446, se estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el plazo de 60 días calendario dictaría las disposiciones necesarias para culminar con la implementación de la Zona Económica de Desarrollo Loreto, que hasta la actualidad ni siquiera se ha determinado el área de terreno para su posible implementación, a pesar de que han transcurrido cerca de 27 años de publicada la norma legal, y Loreto sigue siendo postergado por los gobiernos de turno, que no han dado un tratamiento especial para las inversiones, por su ubicación geográfica especial, por cuanto Loreto no tiene conectividad terrestre, lo cual impide su despegue económico, pese a que por más de 50 años ha aportado con ingentes cantidades de recursos financieros percibidos por la explotación del caucho y el petróleo.

Debe tenerse en consideración que la Ley N° 27037, Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1998, ha cumplido 26 años de vigencia y a la fecha no hay evidencia objetiva el logro de sus objetivos, que es parte de la intención de propiciar para la atracción de inversiones, debido a que de manera sustancial ofrece incentivos tributarios para las empresas que realicen actividades económicas y de producción en la Amazonía, que lejos de incentivar la productividad y el empleo, se ha convertido en un paliativo y una política económica aislada no se ajusta a la realidad de Loreto, y no hay un marco normativo coherente y eficaz, estructurado que promueva en forma integral el crecimiento económico sostenido con mecanismos legales e institucionales que motiven que las inversiones nacionales y extranjeras desarrollen sus actividades, que incremente la productividad, desarrollo de la industria y generación de empleo.

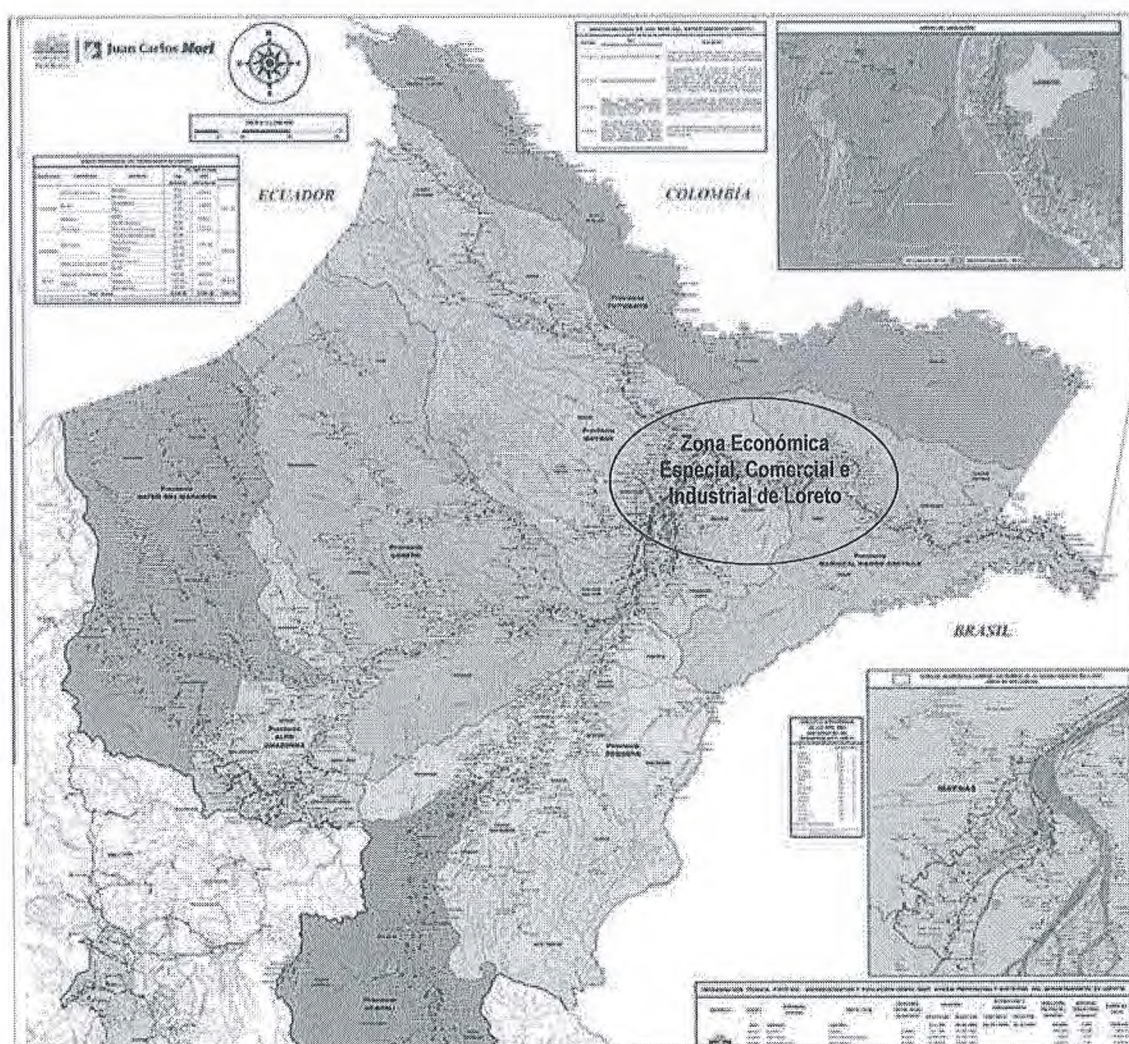
Las zonas económicas especiales en el Perú, se crearon a partir del 1989 con la Zona de Tratamiento Especial de Tacna – ZOTAC y las Zonas Francas Industriales de Ilo,

Paita y Matarani, y la administración de estos ha recaído en representación de la administración pública; del total de cuatro zonas económicas especiales operativas son la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA, y las Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo, Matarani y Paita, y se han creado las Zonas Económicas Especiales de ZED Loreto, CETICOS Tumbes, ZEEDEPUNO y la Zona Franca de Cajamarca, que solamente se encuentra establecidas de documentos y su implementación es nula como demás zonas económicas especiales creadas por Ley; porque supuestamente falta unificación un régimen especial general de las Zonas Económicas Especiales, y sumado a ello, la deficiencia para su implementación ha sido la imposibilidad o la deficiencias de acceso a los servicios básico y el saneamiento físico legal de las zonas, que en ciertos casos han sido advertidas. ZOFRATACNA es la segunda más grande con 380 hectáreas actualmente, de los cuales sólo el 10% es ocupado por 97 empresas en los 33 años de funcionamiento, que tiene que enfrentar problemas de infraestructura, servicios de energía eléctrica y otros servicios públicos, y la escasez de la mano de obra calificada. Mientras tanto, ZED Ilo carece de infraestructura, lo que disminuye la velocidad de ingreso y salida de mercancías, que desincentiva la inversión privada y genera costos adicionales en la distribución de la producción. ZED Paita tiene una superficie de 940 hectáreas y solo cuenta con 20 terrenos habitables con servicios básicos, y solo 1 de las 19 inversiones es de capital extranjero que utiliza para la entrada y almacenaje de mercancías con aranceles suspendidos. En el caso de ZED Matarani carece de un plan maestro que direcciona los objetivos de la inversión, y no existencia la presencia de la autoridad aduanera permanente por la alta rotación del personal que dificulta a las actividades de las empresas en el proceso de exportación e inversión, que ha sido identificado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como problemas pendientes para implementar las zonas económicas especiales, dado que en la mayoría de los casos las áreas seleccionadas para las zonas económicas especiales no cuentan con el saneamiento físico legal para su funcionamiento por temas de titularidad de los terrenos, conflictos de zonificación y falta de los servicios básicos de agua, energía eléctrica y otros.

Para la Creación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, se ha identificado como área geográfica entre el distrito de Mazán e Indiana de la Provincia de Maynas - Loreto, como zona estratégica para el desarrollo de las actividades económicas para la aplicación de los beneficios e incentivos tributarios, así como los derechos arancelarios, impuestos de importación de equipos para el consumo de bienes y servicios dentro del área, que facilite las inversiones, destinados a promover la estabilidad jurídica de las inversiones por el menos en el plazo de treinta (30) años, que contribuya con el despegue económico, el fomento del empleo de

calidad para la región Loreto, desarrollo económico sostenible y promover de manera efectiva la competitividad e innovación tecnológica en Loreto para incrementar las exportaciones peruanas, para lo cual se debe disponer de por lo menos de 2,000 hectáreas de área de terrenos disponible, que permita dinamizar los procesos más eficientes de gestión y movilización de carga con costos competitivos para atraer inversiones.

Gráfico N° 01: Ubicación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto



El artículo 58° de la Constitución Política, establece que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado, y bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios público e infraestructura; y esa iniciativa debe darse con un marco legal complementario y en una zona específica como es Loreto,

que carece de sostenibilidad por ubicación geográfica; lo que significa que el sector privado debe entrar a desarrollar actividad económica productiva bajo condiciones específicas en materia tributaria, que garantice su sostenibilidad en el tiempo, como ocurre en las zonas francas del mundo de los países más desarrollados. En tanto, que el artículo 59° de la Carta magna, señala que el Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, sin que sea lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas, para lo cual el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, y promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

El artículo 63° de la Constitución Política, establece que la inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudican el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

La Carta Magna en su artículo 69°, señala que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada. En este sentido, se debe respetar que toda actividad económica está condicionada al sistema amazónico mediante una legislación adecuada, dado que la Amazonía es una región aislada y periférica del Perú con fragilidad ecológica y con gran potencial riqueza natural y cultural, por lo que se debe compensar las dificultades de Loreto con ausencia de vías de comunicación terrestre. Esto implica que el Estado debe orientar la política de gobierno para lograr objetivos de desarrollo.

El artículo 1° del Decreto Legislativo 575, Decreto Ley marco para el crecimiento de la Inversión Privada, establece que la ley tiene por objeto garantizar la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes; estableciendo para ello, derechos, garantías y obligaciones que son de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean titulares de inversiones en el país, siendo de observancia obligatoria por todos los organismos del Estado, sean de gobierno nacional, gobiernos regionales o gobiernos locales a todo nivel. En el presente caso, en la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, para la aplicación de la promoción de la inversión privada para el desarrollo tecnológico, industrial y comercial de las actividades económicas y de servicios en el departamento de Loreto, a través del otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para la sostenibilidad del desarrollo socio económico nacional; y para efectos de garantizar la seguridad jurídica

de las inversiones en materia tributaria, el artículo 14° de dicha norma, establece que el principio constitucional de la legalidad en materia tributaria implica que la creación, modificación y supresión de tributos, así como la concesión de exoneraciones y otros beneficios tributarios, la determinación del hecho imponible de los sujetos pasivos del tributo, de los perceptores y retenedores deben ser hechas por Ley del Congreso de la República, siendo por tanto, fundamental que el Congreso de la República, apruebe una ley especial para despegue económico de Loreto.

Es cierto que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene como competencia exclusiva diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades estatales en todos los niveles de gobierno; en tal sentido, los Ministerios y Entidades Públicas del Poder ejercen sus competencias exclusivas en el territorio nacional conforme a sus atribuciones y según la norma específica.

El Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en su artículo 3° establece que el Sector Producción, es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.

En la implementación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, intervendrá el Ministerio de Comercio exterior y Turismo, que tiene entre sus funciones, la de promover el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, de Tratamiento especial Comercial y de Zonas especiales de Desarrollo, a fin de incrementar las exportaciones. Además, cuenta con Dirección de Zonas Económicas Especiales, que entre sus funciones tiene el de implementar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales para la regulación, el desarrollo y promoción de las Zonas Económica especiales, que comprende las zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, zonas especiales de desarrollo; Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS), que son organismos descentralizados autónomos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa.

En efecto, mediante Ley N° 26953, Ley de Creación del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) Loreto, que tiene

como finalidad de promover la inversión en infraestructura de la actividad productiva y de servicios; sin embargo, la Ley de CETICOS Loreto, hasta la actualidad nunca ha sido implementado, a pesar en el artículo de la ley, se dispuso que en un plazo no mayor de 30 días computados a partir de la vigencia de la ley, se delimitarían las áreas de terreno donde se ubicarían los locales del CETICOS Loreto.

La Ley 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, establece que a partir de entrada en vigencia de la norma, los CETICOS se denominan como zonas especiales de desarrollo (ZED); además, se estableció que las Zonas Especiales de Desarrollo podían implementar en las zonas de extensión hasta el 30% del terreno que tiene asignado, para la instalación de empresas que realicen actividades diferentes a las permitidas en dichas, las cuales no gozarían de ningún beneficio otorgado por ley para las zonas especiales de desarrollo. Y en la Tercera Disposición Complementaria Final y Derogatoria de la Ley 30446, se estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el plazo de 60 días calendario dictaría las disposiciones necesarias para culminar con la implementación de la Zona Económica de Desarrollo Loreto, lo que en práctica a la fecha, no ha sido implementado, y peor aún no se ha determinado el área de terreno dónde se implementaría la Zona Económica de Desarrollo, que permita facilitar las inversiones con los beneficios establecidos, en áreas geográficas debidamente delimitadas, destinadas para promover la estabilidad de las inversiones, el fomento del empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en la región Loreto.

Es importante señalar que el artículo 2° de la Ley 30446, se declaró de interés nacional el funcionamiento de las zonas especiales de desarrollo (ZED), con el objeto de promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en las regiones donde se ubican.

La Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su artículo 4° literal e), refiere que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene como objetivo promover el desarrollo de las actividades en las Zonas Económicas Especiales; siendo encargado de ello el Viceministerio de Comercio exterior, que tiene como función proponer y dirigir la política y los mecanismos para el desarrollo de las actividades de las Zonas Económicas Especiales, tal como señala el literal o) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Sector,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, lo cual no ha sido cumplida para el caso de Loreto.

De otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas, juega un rol fundamental, respecto a los asuntos relativos a la tributación, política aduanera y otras materias, considerando que la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto que se propone, será sujeta a los beneficios tributarios y no tributarios que puede tener efectos muy positivos para la región y para las empresas industriales del país que se instalen en la zona, en consecuencia el Sector Economía es competente para emitir opinión en el marco de sus competencias funcionales. En ese sentido, es importante observar los indicadores de la actividad económica de Loreto en relación del 2024 respecto del 2023, que se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 01: Otros Indicadores de Actividad Económica de Loreto

(Variación % respecto a similar mes del año anterior)							
		Set.23	Oct.23	Nov.23	Dic.23	Ene.24	Feb.24
Producción industrial 1/	↑	12,8 ↓	-11,2 ↑	12,9 ↓	-2,3 ↑	14,0 ↑	0,6
Arribos a los establecimientos de hospedaje	↓	-34,4 ↓	-37,7 ↓	-31,4 ↓	-11,9	n.d.	n.d.
Crédito total	↑	7,9 ↑	8,2 ↑	7,6 ↑	7,1 ↑	10,2 ↑	8,0
Créditos de consumo	↑	16,7 ↑	16,3 ↑	16,0 ↑	13,3 ↑	11,8 ↑	10,8
Crédito hipotecario	↑	5,4 ↑	5,5 ↑	5,0 ↑	4,1 ↑	1,5 ↑	1,2
Inversión pública 1/	↓	-21,4 ↓	-11,2 ↑	12,4 ↑	0,5 ↑	409,7 ↑	117,4

1/ En términos reales.
Fuentes: SBS y AFP, MEF, MINCETUR, DIREPRO y empresas.
Elaboración: BCRP, Sucursal Iquitos. Departamento de Estudios Económicos.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

La zona económica, es beneficiosa, porque va a construir un mecanismo muy importante para impulsar las inversiones y mejorar la competitividad de las empresas en los mercados internacionales, y por la ubicación geográfica es importante que tome en consideración la participación de todos los sectores en la habilitación y autorización de las empresas que se instalen dentro del área de la zona económica, y para mitigar las posibles distorsiones en el mercado nacional con las beneficios y exoneraciones tributarias, debiendo establecerse para ello de manera correcta los compromisos de inversión y reinversión que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que se instalen en la zona económica.

La Zona Económica de Desarrollo Loreto, estará ubicarse en el área contiguo del Puerto Fluvial de Sinchicuy, que es un terminal portuario de Loreto, que se encuentra en construcción para mejorar el comercio de la Amazonía, dado que las aguas del Río Amazonas tiene un caudal adecuado para operar todo el año, que optimizará el

transporte de carga con estándares internacionales para facilitar el intercambio de mercancía entre Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, que posiblemente estará listo entre 4 y 5 años, que se integra con la infraestructura de transporte, logística y de servicios de Manaus – Brasil con la finalidad de generar competitividad para atraer las inversiones nacionales y extranjeras para generar un polo de desarrollo industrial y productivo para la Amazonía peruana, que debe construirse como instrumento de desarrollo económico que es utilizado a nivel internacional, en tanto se otorgan una serie de ventajas a las inversionistas, dado que los más 4,000 zonas económicas especiales del mundo en el 2019 ha generado alrededor de 70 millones de empleos y concentraba más del 40% de las exportaciones mundiales, según la Cámara de Comercio de Lima, que representa la quinta parte de la inversión extranjera directa.

Loreto con respecto a las exportaciones ha registrado US\$ 23,6 millones en febrero del 2024, que ha sido influenciado de ventas del petróleo crudo y combustibles.

Cuadro N° 02: Exportaciones por Grupo de Productos de Loreto

(Valor FOB en millones de US\$)							
TIPO	Estructura %	Febrero			Enero-Febrero		
	2020	2023	2024	Var. %	2023	2024	Var. %
PRODUCTOS TRADICIONALES	78,1	10,4	23,1	122,1	21,3	47,0	120,7
Agrícolas	0,0	0,0	0,1	-	0,0	0,5	-
Petróleo crudo y derivados	78,1	10,4	23,0	121,2	21,3	46,5	118,3
PRODUCTOS NO TRADICIONALES	21,8	0,5	0,5	0,0	1,0	1,0	0,0
Agropecuarios	7,3	0,3	0,1	-66,7	0,4	0,3	-25,0
Pesqueros	5,2	0,1	0,1	0,0	0,2	0,3	50,0
Maderas y sus manufacturas	7,4	0,0	0,0	-	0,2	0,0	-100,0
Resto	1,9	0,0	0,2	-	0,1	0,4	300,0
OTRAS EXPORTACIONES^{2/}	0,1	0,0	0,0	-	0,0	0,0	-
TOTAL EXPORTACIONES	100,0	10,9	23,6	116,5	22,3	48,0	115,2

^{1/} Cifras preliminares.

^{2/} Incluye reparación de bienes de capital, equipo petrolero y partes para helicópteros.

Fuente: SUNAT

Elaboración: BCRP, Sucursal Iquitos. Departamento de Estudios Económicos.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

En el año 2023, la región de Loreto registró una tasa de pobreza monetaria del 43.5%, situándose como la segunda más alta del país, solo por detrás de Cajamarca (44.5%). Este porcentaje representa un incremento de 3.7 puntos porcentuales respecto al año anterior.

La pobreza extrema en Loreto también mostró un aumento significativo, pasando del 7.0% en 2019 al 13.2% en 2022. Esto indica que una proporción considerable de la población no logra cubrir siquiera una canasta básica de alimentos, situándolos en una situación de vulnerabilidad extrema.

Además de la pobreza monetaria, Loreto enfrenta desafíos en términos de pobreza multidimensional. En 2023, el 60.6% de su población se encontraba en esta condición, lo que equivale a 680,760 personas. Este indicador considera no solo los ingresos económicos, sino también el acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento, educación y salud.

La región de Loreto, ubicada en la Amazonía peruana, enfrenta desafíos significativos en términos de necesidades básicas insatisfechas (NBI), lo que refleja carencias en áreas fundamentales para el bienestar de su población.

Indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas en Loreto

- Porcentaje de Hogares con NBI: En 2018, Loreto se posicionó como la región con el mayor porcentaje de población con al menos una necesidad básica insatisfecha, alcanzando un 53.2%.
- Hogares con Dos o Más NBI: Ese mismo año, el 21% de la población presentaba dos o más necesidades básicas insatisfechas, situándose entre las cifras más elevadas a nivel nacional.

Principales Carencias Identificadas

Los componentes que conforman el indicador de NBI en Loreto incluyen:

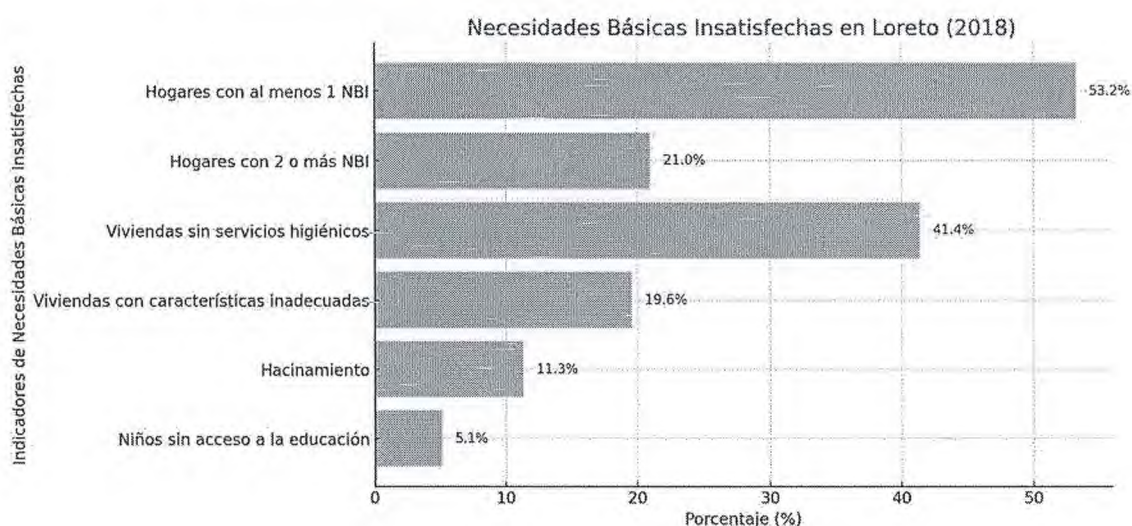
- Viviendas sin Servicios Higiénicos: Un 41.4% de los hogares carece de instalaciones sanitarias adecuadas.
- Viviendas con Características Físicas Inadecuadas: El 19.6% de las viviendas presenta condiciones estructurales deficientes.
- Hacinamiento: Un 11.3% de los hogares sufre de hacinamiento, afectando la calidad de vida de sus habitantes.
- Niños en Edad Escolar que No Asisten a la Escuela: El 5.1% de los hogares tiene niños que no asisten al sistema educativo formal.

La elevada proporción de hogares con necesidades básicas insatisfechas en Loreto puede atribuirse a diversos factores:

- **Aislamiento Geográfico:** La vasta extensión territorial y la densa cobertura forestal dificultan el acceso a servicios básicos y la implementación de infraestructura adecuada.
- **Limitada Infraestructura:** La carencia de redes de saneamiento, electricidad y vías de comunicación afecta directamente la calidad de vida y el desarrollo económico de la región.
- **Desigualdad Socioeconómica:** A pesar de ser una región rica en recursos naturales, como el petróleo, los beneficios económicos no se han traducido en mejoras sustanciales para la población local.

Abordar las necesidades básicas insatisfechas en Loreto requiere de políticas públicas focalizadas que promuevan la inversión en infraestructura, mejoren el acceso a servicios esenciales y fomenten el desarrollo económico inclusivo. Solo mediante un enfoque integral se podrá mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población loreтана.

Grafico N° 02: Necesidades Básicas Insatisfechas región Loreto

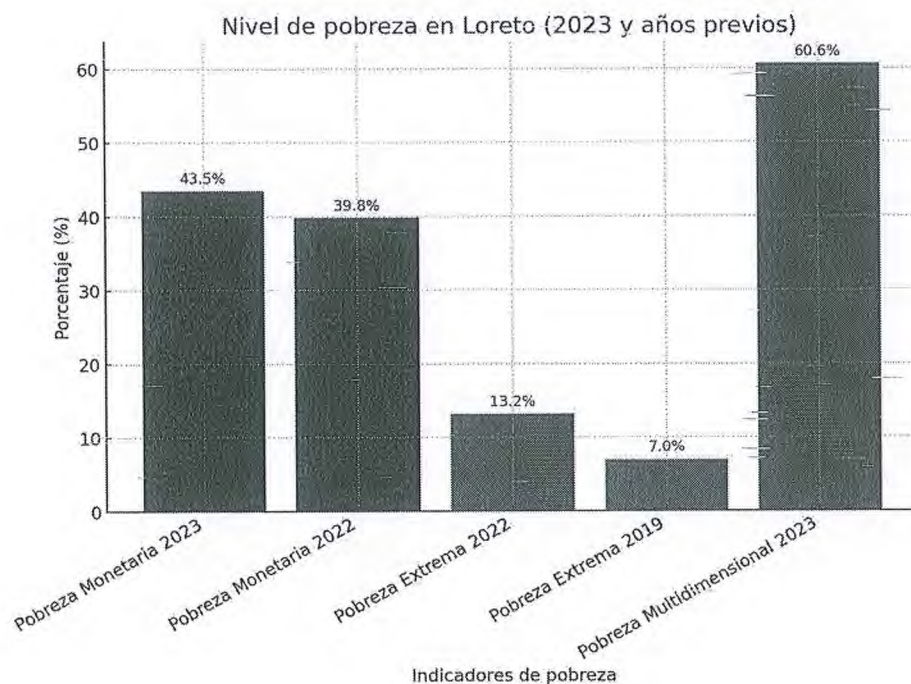


Fuente: INEI NBI Loreto.

La persistencia de altos niveles de pobreza en Loreto, a pesar de ser una región rica en recursos naturales y haber recibido significativos ingresos por concepto de canon petrolero, se atribuye a diversos factores. Entre ellos destacan la inadecuada gestión y ejecución de los recursos públicos, la corrupción, la falta de infraestructura adecuada y la limitada conectividad debido a la geografía de la región. Estas condiciones dificultan el desarrollo económico sostenible y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

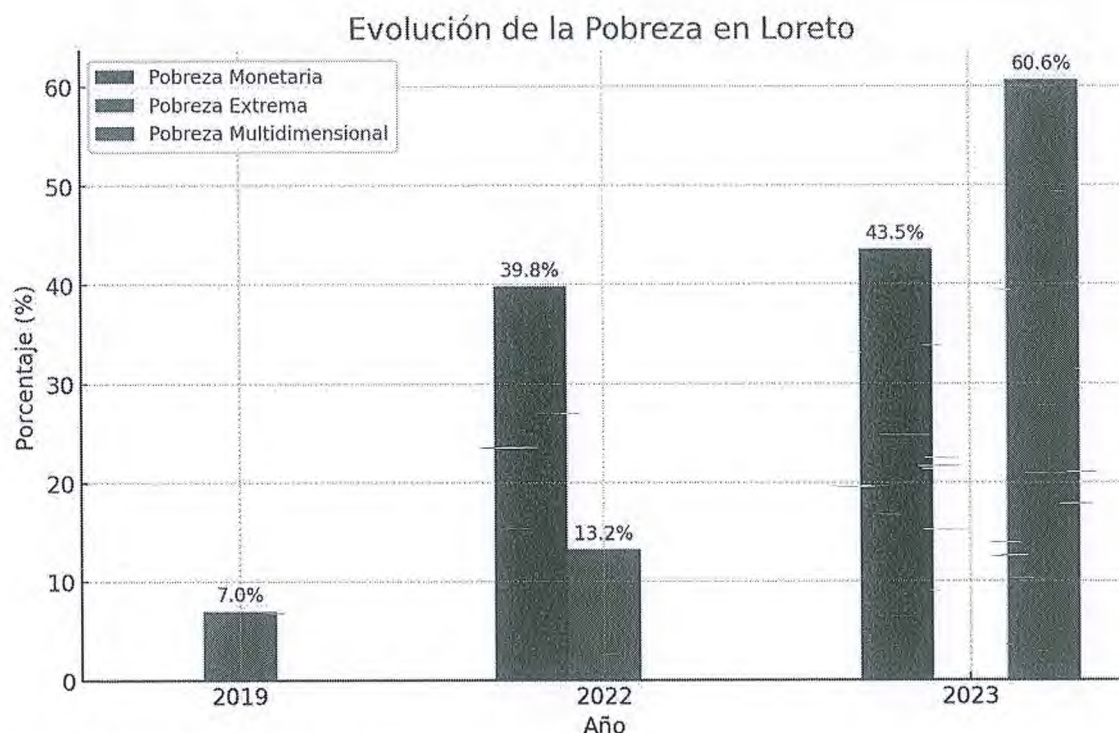
Para abordar estos desafíos, es crucial implementar políticas públicas que promuevan una gestión eficiente y transparente de los recursos, mejoren la infraestructura y conectividad, y fortalezcan los servicios básicos. Solo a través de un enfoque integral se podrá reducir la pobreza en Loreto y garantizar un desarrollo equitativo para su población.

Gráfico N° 03: Nivel pobreza en la región Loreto



Fuente: Instituto Peruano de Economía
Elaboración propia

Gráfico N° 04: Evolución del nivel de pobreza en la región Loreto



Fuente: Instituto Peruano de Economía
 Elaboración propia

Loreto, ubicada en la Amazonía peruana, es una región con recursos naturales, pero enfrenta desafíos económicos y sociales significativos. La implementación de una Zona Económica Especial (ZEE) podría ser una estrategia efectiva para impulsar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

1. Indicadores Socioeconómicos de Loreto:

- Pobreza:** En 2022, la tasa de pobreza en Loreto alcanzó el 43.5%, con una pobreza extrema del 14.5% en la provincia de Iquitos.
- Empleo:** La Población Económicamente Activa (PEA) ocupada es de aproximadamente 543,000 personas, con una distribución de 61% hombres y 39% mujeres. El 65.6% de esta población se dedica a actividades agropecuarias y de servicios.
- Producción:** En 2020, el Valor Agregado Bruto (VAB) de Loreto creció un 10.5%, aunque 10 de 12 ramas de actividad económica mostraron crecimiento negativo.

2. Beneficios de las Zonas Económicas Especiales

Las ZEE son áreas geográficas delimitadas donde se aplican políticas económicas y fiscales especiales para atraer inversiones y promover el desarrollo económico. Estas zonas ofrecen incentivos como exenciones fiscales, infraestructura de calidad y regulaciones simplificadas.

3. Impacto Potencial de una ZEE en Loreto

- **Atracción de Inversiones:** La implementación de una ZEE podría atraer capital nacional e internacional, diversificando la economía regional y reduciendo la dependencia de sectores tradicionales.
- **Generación de Empleo:** Nuevas empresas en la ZEE crearían oportunidades laborales, disminuyendo las tasas de pobreza y mejorando el bienestar de la población.
- **Desarrollo de Infraestructura:** La necesidad de infraestructura adecuada para las operaciones de la ZEE impulsaría mejoras en transporte, energía y comunicaciones.
- **Fortalecimiento del Comercio Exterior:** Una ZEE facilitaría las exportaciones, aprovechando la ubicación estratégica de Loreto y sus recursos naturales.

La creación de una Zona Económica Especial en Loreto representa una oportunidad estratégica para abordar los desafíos socioeconómicos de la región. Mediante incentivos adecuados y un entorno favorable para los negocios, una ZEE podría catalizar el desarrollo económico, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida en Loreto.

Evolución del Producto Bruto Interno (PBI) de la región Loreto

La región Loreto, ha mostrado variaciones significativas en el PBI en las últimas décadas, influenciadas principalmente por la actividad petrolera y el desempeño de sectores no petroleros.

1. Desempeño del Sector Petrolero

Entre 1998 y 2018, el sector petrolero de Loreto experimentó una contracción notable, con una tasa promedio anual de decrecimiento del 4%, acumulando una caída total del 56% en su valor agregado bruto real. Esta disminución se debe a factores como la reducción de la producción y fluctuaciones en los precios internacionales del petróleo.

2. Crecimiento de la Economía No Petrolera

A pesar de la caída en el sector petrolero, la economía no petrolera de Loreto mostró un crecimiento promedio anual del 4.2% en el mismo período (1998-2018). Este crecimiento fue más estable y menos volátil, impulsado por actividades como comercio, manufactura y servicios.

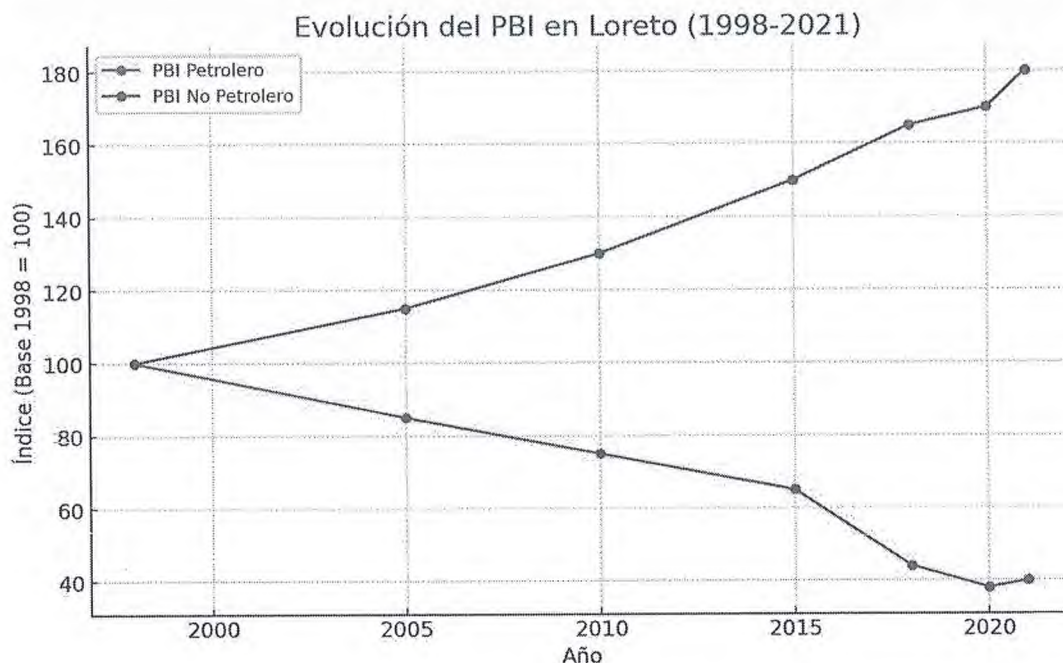
3. Indicador de Actividad Económica (IAE) y Empleo

El Banco Central de Reserva del Perú desarrolló un Indicador de Actividad Económica (IAE) para Loreto, que refleja la correlación entre la actividad económica y el empleo formal en la región. Entre 2015 y 2021, se observó una recuperación en el número de trabajadores en empresas privadas formales, especialmente a partir del segundo trimestre de 2021, tras el impacto negativo de la pandemia de COVID-19 en 2020.

4. PBI per cápita y Pobreza

En 2018, el PBI per cápita anual de Loreto fue de S/. 7,714. Sin embargo, la región enfrentó desafíos socioeconómicos, con tasas de pobreza monetaria entre 32.9% y 36.2%, y pobreza extrema entre 6.0% y 7.7%. Estos indicadores reflejan la necesidad de diversificar la economía y promover sectores más dinámicos y sostenibles.

Gráfico N° 05: Evolución del PBI en Loreto



Fuente: INEI – Producto Bruto Interno por departamento 2007-2022

Por lo tanto, la economía de Loreto ha estado marcada por la dependencia del sector petrolero, cuya declinación ha afectado el crecimiento regional. No obstante, el desempeño positivo de los sectores no petroleros ofrece una oportunidad para reorientar la economía hacia actividades más sostenibles y menos volátiles. Implementar políticas que fomenten la diversificación económica y fortalezcan las capacidades locales es esencial para mejorar el bienestar de la población loreтана.

ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN EL MUNDO

Los Estados Unidos inició con la creación de las Zonas de Libre Comercio (ZLC) con la finalidad de aliviar la presión de los altos aranceles sobre las importaciones para eliminar las restricciones de crecimiento económico internacional, y cuenta con 195 zonas francas con 3,400 compañías que generan 470,000 empleos directos, y tiene como principales actividades la industria farmacéutica, refinación de petróleo, automotriz, electrónica y maquinarias, que pone en ventaja en materia arancelaria de los bienes exportados.

En México, las zonas económicas especiales, está regulada por la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales aprobado en el año 2016, que permite que la administración esté a cargo del sector privado o el sector público con dos tipos de regímenes: Zonas Económicas Especiales y los Recintos Fiscalizados Estratégicos, que

constituyen 18 zonas con beneficios regulatorios y tributarios, que es uno de los principales exportadores de América Latina. Se caracteriza por la exoneración del IVA, exoneración del pago de impuestos o aranceles si los bienes salen de las zonas económicas especiales directamente al extranjero, exoneración de Impuesto a la renta, y no están sujetos al pago de Impuesto General a las Ventas.

La República Dominicana creó la primera Zona Franca en 1969 bajo la administración privada y en 1990 aprobó la Ley N° 8-90 sobre el Fomento de Zonas Francas vigente a la fecha, que da posibilidad a los operadores públicos y privados a tener incentivos tributarios con la exoneración del 100% de Impuestos a la Renta, Impuesto sobre Construcción en la zona franca, Impuestos Municipales y todos los impuestos de importación, aranceles, derechos aduaneros y demás gravámenes.

En Costa Rica, desde 1990 existe el régimen de Zonas Francas, dirigido a las empresas que invierten en el país, con la exoneración de Impuesto al Capital y al patrimonio, sobre el transporte de mercancías y patentes durante 10 años, que ha generado el 4,9% de crecimiento durante el año 2023. La administración está a cargo del sector privado.

En Colombia, las zonas francas han sido creada en los años 1950 como mecanismos para facilitar la apertura económica e incentivar la importación de insumos para fortalecer la industria nacional, y actualmente se encuentra bajo la supervisión de un usuario operador privado. Lo beneficios se encuentra la tarifa única de Impuesto a la renta para los usuarios con una tasa de 20%, Ventas exentas de IVA siempre que se trate de bienes o servicios del objeto social de los operadores de la zona económica especial, exoneración de tributos aduaneras para mercancías que se introduzcan desde el exterior y almacenamiento por plazo indeterminado de mercancías extranjeras.

En Corea del Sur, la Zona Libre de Exportación desde del año 1970 cuenta con el marco legal por Ley de Zona de Libre Exportación (ZFE), creándose por ello las Zonas Francas de Exportación y luego se crearon las Zonas Económicas Libres de Corea (KFEZ) que han sido más atractivos para la inversión privada, por el cual tienen cinco años de exoneración de impuestos de nacionales, la reducción del 50% para los siguientes dos años y 15 años de exoneración de adquisición, registro e impuesto sobre renta agregada, simplificando así los procesos regulatorios de las zonas especiales con la creación de Agencia de los Asuntos Administrativos, encargada de las licencias, procesos aduaneros, empleo, inmigración y otros aspectos para la promoción de las Zonas de Libre Exportación que incentive y agilice la implementación y desarrollo de las zonas económicas especiales.

El caso más emblemático es Manaus ubicada al norte de Brasil a 53 msnm, ha sido creado mediante Decreto Ley N° 288 del 28 de febrero de 1967, y la Superintendencia de la Zona Franca de Manaus (SUFRAMA) es el órgano del Estado adscrito al Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior del Brasil, que se encarga de administrar la zona franca que ha traído muy importantes beneficios para el crecimiento económico de la región norte del Brasil, y tiene ventajas muy competitivas y posee dos carreteras, dos aeropuertos, una red vial, hoteles, restaurantes, servicios de salud, entre otros aspectos, concentra alrededor de 700 industrias, destacando la petroquímica, las telecomunicaciones, la informática, la metalurgia y la manufactura de nivel mundial como la productora de vehículos Honda, Yamaha, Samsung, LG, Sony, Panasonic, Siemens, HP, Toshiba, P6G, Pepsi, Philips; y las principales importaciones provienen de China en un 37%, Corea del Sur con 14% y Estados Unidos con 12% y Japón con 11% en promedio; mientras que las exportaciones están dirigidas a Argentina en el 29%, Colombia con 13%, Venezuela con 13% y Estados Unidos en 5%, Chile en 4%, Alemania con 4% y Perú con 4%.

Las bases para el crecimiento de la economía

- Inversión en infraestructura básica, carreteras y conectividad.
- Inversión en capital humano.
- Promoción de la industria y la creación de empresas.
- Importación de maquinaria.
- Promoción de las exportaciones y apertura del comercio internacional.
- Sistema fiscal simplificado y sustentado en pocos impuestos.

II. BASE LEGAL:

La presente iniciativa de Ley, se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú. Artículos 58°, 59°, 60°, 63°, 79° y 107.
- Reglamento del Congreso de la República. Artículos 567°, 70°, 75° y 76°.
- Ley N° 26953, Ley de Creación del Ceticos Loreto.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de desarrollo, La Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.
- Ley N° 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las zonas especiales de desarrollo para facilitar sus inversiones.
- Decreto Legislativo N° 757, Dictan ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 112-97-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con-rango de ley emitidas en relación a los CETICOS.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, lo que pretende es establecer el marco legal para promover la inversión privada en actividades de desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica, actividades industriales, comerciales y de servicios, mediante incentivos y beneficios tributarios, para el despegue económico de Loreto con la creación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, que permita reducir las brechas socio-económicas de Loreto con el resto del país, y generar un clima de paz social.

Por otro lado, con la aplicación de la ley, se impulsará proyectos de desarrollo para la mejora de la economía local y regional de Loreto, que por su ubicación geográfica no tiene conectividad terrestre más que la vía fluvial y aérea, que hace que el costo de vida sea la más alta del país, y con la aplicación de los beneficios e incentivos tributarios para las diversas actividades económicas tanto nacionales y extranjeras, se busca el reflote de la economía, y se promueve que los inversionistas y operadores de las actividades económicas en desarrollo tecnológico, industrial y comercial de bienes y de servicios, sean exonerados del Impuesto a la Renta (IR), Impuesto General a las Ventas (IGV) Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto de Promoción Municipal (IPM), Impuesto Predial (IP) y de los bienes registrados, de manera progresiva y gradual, con excepción de las tasas, que será establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Reglamento de la ley. Los beneficios se extienden a la adquisición de equipos, maquinarias y demás accesorios relacionados con las actividades industriales destinados para la operación de las actividades económicas establecidas en la zona económica.

En la propuesta de Ley, no están gravados con tributos y aranceles, la importación de equipos, maquinarias y demás accesorios para las actividades para promover la instalación de los operadores en la zona económica, comercial e industrial de Loreto, además los bienes con tránsito en el territorio nacional destinados para el desarrollo de las actividades industriales ubicadas en la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT serán exonerados de los tributos y aranceles, siempre que estén destinados a las actividades productivas, para que dichas actividades sean competitivas en el mercado global.

La creación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, se propone para contrarrestar la pobreza y reducir el costo de vida, con la generación de empleos de calidad con la instalación de empresas dedicadas a las actividades industriales.

En materia económica, se pretende generar divisas como producto del pago de servicios públicos, uso puerto fluvial, transporte fluvial y aérea, pago de impuestos al Estado, atraer inversiones, promover la competitividad y desarrollar procesos industriales.

La creación de la Zona Económica Especial, Comercial e Industrial de Loreto, tiene como objetivo fundamental de facilitar las inversiones en áreas geográficas debidamente delimitadas, destinadas para promover la estabilidad de las inversiones, el fomento del empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en la región Loreto.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se propone en concordancia con la normatividad legal vigente, y su entrada en vigencia determinará los mecanismos de desarrollo económico de Loreto como parte de las demandas sociales, que por siglos ha sido desatendida por el Estado peruano, y se encuentra postrada en el absoluto aislamiento ante la falta conectividad terrestre; por consiguiente la norma tiene incidencia directa y de manera objetiva para promover la inversión privada en actividades industriales, productivas y de servicios, desarrollo y transferencia tecnológica, y de actividades comerciales para desarrollo económico de la región Loreto y por consiguiente la sostenibilidad económica del país.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado: Octava Política de Estado, referido a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; Décima Política de Estado, referido a la reducción de la pobreza, dado que el Estado se compromete a la lucha contra la pobreza y la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales, políticas y de interacción social, con mayor énfasis para la población en situación de pobreza; Décima Séptima Política, que establece la afirmación de la economía social de mercado, que sostiene la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado que conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país, mediante el crecimiento económico sostenido con equidad social y el empleo; Décima Octava Política, que establece la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, con la finalidad de incrementar la competitividad del país con el objeto alcanzar crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre de forma exitosa al Perú en la economía global; Décima Novena Política, que establece integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial para superar la pobreza y lograr el desarrollo del Perú; Vigésima Política, que establece el desarrollo de la ciencia y la tecnología para sostener el fortalecimiento de la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y mejorar la gestión de los recursos naturales, y la competitividad de las empresas; Vigésima Primera Política, que establece el desarrollo en infraestructura para hacer más competitivo al país.